

ALERTA COMPLIANCE

ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE: REINICIO DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLOS SANITARIOS

C|P|B ABOGADOS
ATTORNEYS AT LAW

JULIO 2020



Continuando con la reactivación económica en la Fase 3, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante la Resolución Ministerial N° 122 2020 MINCETUR, aprobó el “Protocolo Sanitario Sectorial ante el COVID 19 para Hostales Categorizados y Establecimientos de Hospedaje no Clasificados ni Categorizados con Constancia de Declaración Jurada”.

¿A QUIÉNES APLICA ESTE PROTOCOLO?

Este Protocolo aplica a los todos los hostales categorizados y establecimientos de hospedaje no clasificados, ni categorizados, con constancia de declaración jurada expedida por el órgano regional competente, ubicados en las diferentes regiones del Perú.

Aplica, asimismo, a su personal, clientes y terceros: proveedores, visitantes, fiscalizadores y supervisores y a aquellos que no tengan vínculo laboral con el empleador.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES MEDIDAS A TOMAR EN CUENTA?

Antes del reinicio de actividades, el establecimiento debe realizar el **saneamiento integral** de sus instalaciones, evidenciado a través de los certificados correspondientes.

Implementar una **Política de No Contacto** durante el servicio.

Verificar que los proveedores **cuenten con la autorización** de reanudación de actividades.

Elaborar un **cronograma de mantenimiento y limpieza** de las instalaciones, equipos, materiales y otros.

Implementar **tachos o recipientes rotulados con tapa vaivén o accionado con pedal** para el descarte de los EPP

Restringir el ingreso a las personas que presenten **temperatura mayor a 38°C.**

Optar por **medios de pago virtuales**. Si se opta por pagos que involucren la interacción directa, se debe demostrar las medidas preventivas sanitarias implementadas.

Implementar **señalizaciones de distanciamiento social y aforos**.

De existir dos o más camas por habitación, distribuir las mismas manteniendo una **distancia no menor de dos (02) metros**. Si son camarotes, sólo se utilizará una de las camas.

¿QUÉ DEBEN HACER LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE QUE QUIEREN REINICIAR SUS ACTIVIDADES?

Estos establecimientos deben:

1. Elaborar su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo.
2. El Plan debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o por el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso.
3. El Plan debe ser remitido al Ministerio de Salud, a través del siguiente correo: empresa@minsa.gob.pe.

Si necesitas asesoría en la elaboración y aprobación del Plan para la Vigilancia COVID-19 puedes contactarnos al correo: compliance@cpb-abogados.com.pe.

CONTACTO:



Germán Carrera Rey
Socio Senior
gcarrera@cpb-abogados.com.pe



Mario Pinatte Cabrera
Socio Senior
mpinatte@cpb-abogados.com.pe



Pia Iparraguirre
Asociada Senior
piparraguirre@cpb-abogados.com.pe



Danitza Echeandía Pusic
Abogada
decheandia@cpb-abogados.com.pe